

SE PUBLICARON LAS BASES DE UN ACUERDO ENTRE SOCIALISTAS Y MONARQUICOS ESPAÑOLES

9.16/6324

EL 7 de los corrientes, simultáneamente en Londres y en París, fué entregado a las Cancillerías respectivas un documento que contiene las bases de un acuerdo entre socialistas y monárquicos españoles, según declaración firmada por don Indalecio Prieto, don Trifón Gómez, don Antonio Pérez y don Luis Jiménez de Asúa. El mismo día, un portavoz del Foreign Office, que fué desautorizado el día 12, declaró que el acuerdo se ajustaba al criterio del Gobierno británico, favorable a la cooperación de los partidos democráticos españoles.

La prensa europea y las agencias de información americanas anunciaron que uno de los firmantes del pacto con los socialistas era don José María Gil Robles, y éste desmintió inmediatamente la información desde Lisboa.

Informaciones de fuente socialista excusaron la publicación de las firmas de los representantes monárquicos, alegando los perjuicios que se les irrogarían en razón de su residencia actual.

El texto del documento es el siguiente:

“Las fuerzas firmantes de la siguiente declaración, movidas por el deseo de impedir a su patria nuevos sufrimientos que entrañarían contribuciones violentas en la solución del actual problema político, se comprometen de modo solemne a implantar o ayudar a su implantación los siguientes principios, durante un período de transición que permita a España restablecer su normalidad constitucional como plena expresión de la voluntad nacional:

1).—Dictar una amplia amnistía de los delitos políticos.

2).—Instaurar desde el primer minuto un estatuto jurídico que regule el uso de los derechos de la persona humana y que establezca un sistema de recursos judiciales contra la extralimitación del poder público.

3).—Mantener el orden público, con el fin de impedir todo género de venganzas o represalias por motivos religiosos, políticos o sociales.

4).—Reajustar, con el concurso de todos los elementos interesados en la producción, la quebrantada economía nacional.

5).—Eliminar de la dirección política del país todo núcleo o influencias totalitarias, sean cuales sean sus tendencias.

6).—Incorporar inmediatamente España al grupo de naciones occidentales del continente europeo asociadas para el plan de recuperación de Europa mediante el auxilio de Es-

tados Unidos. Incorporarla también al Grupo de las Cinco (Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo) que forman el núcleo inicial de la Federación Occidental Europea y de toda Europa después, siempre dentro de la Carta de las Naciones Unidas promulgada en San Francisco.

7).—Asegurar el libre ejercicio del culto y la consideración que merece la religión católica, sin mengua del respeto que se debe a las demás creencias religiosas, conforme a la libertad del pensamiento.

8).—Previa devolución de las libertades ciudadanas, que se efectuará de la forma más rápida, en cuanto las circunstancias lo permitan se consultará a la nación para establecer, bien en forma directa, bien a través de sus representantes, pero en todo caso mediante el voto secreto al que tendrán derecho todos los españoles de ambos sexos capacitados para emitirlo, un régimen político definitivo. El Gobierno que presida esta consulta deberá ser, por su composición y por la significación de sus miembros, una eficaz garantía de imparcialidad.

Las fuerzas firmantes de la precedente declaración, proceden a constituir un comité de enlace que, con carácter permanente, estará encargado de cuanto se refiera al cumplimiento de los ocho puntos de la declaración. Firmado por Indalecio Prieto, Trifón Gómez, Antonio Pérez y Luis Jiménez de Asúa.”

“España Nueva”, 12 octubre 48